



E D I C I Ó N E S P E C I A L

Año I - N° 739
 Quito, lunes 6 de
 julio de 2020
 Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
 DIRECTOR

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 3131 - 3134

14 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
 desde el 1° de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
 DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

04-2020 Cantón Pedro Vicente Maldonado: Reformatoria a la Ordenanza que aprueba la Urbanización “PROVVIDENZA” ubicada en la Cooperativa Agrícola JOHN F. KENNEDY, sector rural, y a su reforma	2
079-GADMT Cantón Tena: Que expide la sexta reforma a la Ordenanza presupuestaria, para el ejercicio económico del año 2020	9

**REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN
"PROVVIDENZA" UBICADA EN LA COOPERATIVA AGRÍCOLA JOHN F.
KENNEDY, SECTOR RURAL, DEL CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA Y SU ORDENANZA
REFORMATORIA.
Nro. 04-2020**

Exposición de Motivos

La Constitución de la República del Ecuador establece que los servidores públicos ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; para lo cual, deberán coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines, sujetándose a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, entre otros. Es así que los GADS Municipales ejercen facultades legislativas y ejecutivas dentro del ámbito de sus competencias; para lo cual, cuentan con un Concejo Municipal, siendo el Alcalde la máxima autoridad administrativa. En este sentido, el GAD Municipal tiene competencias exclusivas: "(...) Planificar el desarrollo cantonal (...) con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)"; y, "(...) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)".

Es así que a través de ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN PROVVIDENZA Y SU REFORMA, se autorizó al URBANIZADOR, para que urbanice los terrenos de su propiedad, determinándose los preceptos técnicos, el procedimiento y el plazo para la ejecución y entrega de obras; y, que en caso de ampliación, el Urbanizador deberá solicitar al Concejo Municipal, de conformidad con la propia norma cantonal. Por su parte, el Concejo Municipal en acatamiento al COOTAD, le corresponde ejercer la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en concordancia al artículo 322 del Código citado.

Ahora bien, de la revisión de la mentada Ordenanza se requiere realizar varias puntualizaciones, esto de acuerdo a los requerimientos planteados por el Urbanizador, por lo que una vez efectuada la cuantificación de las obras pendientes por culminarse, así como contar con el informe jurídico favorable y las recomendaciones efectuadas por la Comisión respectiva, es menester proponer una reforma a la Ordenanza que aprueba la Urbanización Provvidenza, a fin de contar con un instrumento que permita definitivamente culminar con la entrega de obras de infraestructura y, en caso de incumplimiento se tomen las medidas coercitivas más conducentes para tal propósito.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, la Carta Magna determina: “Art. 240.- *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”

Las Juntas Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Art. 253.- *Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.*”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Art. 7.- *Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*
(...)”;

Que, el COOTAD señala: “Art. 53.- *Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho*

público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón. (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Art. 54.- *Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:*

c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”;

Que, el COOTAD, señala: “Art. 57.- *Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:*

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...);”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Art. 322.- *Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.*

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;

Que, el Concejo Municipal emitió la ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN “PROVIDENZA” UBICADA EN LA COOPERATIVA

AGRÍCOLA JOHN F. KENNEDY, SECTOR RURAL, DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA;

Que, el Concejo Municipal emitió la REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN "PROVVIDENZA" UBICADA EN LA COOPERATIVA AGRÍCOLA JOHN F. KENNEDY, SECTOR RURAL, DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA;

Que, mediante petición presentada por parte del Urbanizador de Provvidenza, solicita una prórroga de un año para la culminación y entrega de obras de infraestructura;

Que, mediante INF-15-PS-20 de 04 de junio de 2020, el Procurador Síndico recomendó la reforma a la ordenanza;

Que, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con documento INF-09-SC-20, de 05 de junio de 2020 e INF-10-SC-20, de 22 de junio de 2020 emitió INFORME FAVORABLE;

Que, el Concejo Municipal, mediante resolución Legislativa Nro. 051-SG-GADMPVM-2020 de fecha 24 de junio de 2020 resolvió; APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN PROVVIDENZA UBICADA EN LA COOPERATIVA AGRÍCOLA JOHN F. KENNEDY, SECTOR RURAL, DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA Y SU ORDENANZA REFORMATORIA.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones,

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN "PROVVIDENZA" UBICADA EN LA COOPERATIVA AGRÍCOLA JOHN F. KENNEDY, SECTOR RURAL, DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA Y A SU REFORMA.

Artículo 1.- Sustitúyase el literal b) del artículo 11 de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN "PROVVIDENZA" UBICADA EN LA COOPERATIVA AGRÍCOLA JOHN F. KENNEDY, SECTOR RURAL, DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA, por el siguiente:

"El urbanizador podrá solicitar por única vez prórroga al plazo de entrega de las obras de infraestructura, siempre y cuando se expongan la causas que motivan dicho requerimiento y se haya superado la ejecución de por lo menos el 50 %

de dichas obras, condición que deberá ser corroborada por la Empresa Pública Municipal de Agua, Potable y Alcantarillado de Pedro Vicente Maldonado EPMAPA-PVM, Dirección de Movilidad y Obras Públicas, y, Dirección de Planificación y Territorialidad. Dicha prórroga no podrá ser mayor a un año por única vez y será otorgada por el Concejo Municipal, a través de Resolución Legislativa."

Artículo 2.- Reemplácese el artículo 14 de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN "PROVVIDENZA" UBICADA EN LA COOPERATIVA AGRÍCOLA JOHN F. KENNEDY, SECTOR RURAL, DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA, por el siguiente:

"Art. 14.- GARANTÍA POR OBRAS.- Para garantizar el cumplimiento de obras mencionadas, se hipotecan en segunda, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado el 50% de lotes de la urbanización. Esta segunda hipoteca se cancelará una vez que se hayan entregado la totalidad de las obras de infraestructura de la urbanización."

Artículo 3.- Sustitúyase el inciso segundo del artículo 3 de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN "PROVVIDENZA" UBICADA EN LA COOPERATIVA AGRÍCOLA JOHN F. KENNEDY, SECTOR RURAL, DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA, por el siguiente:

"En caso de haber solicitado ampliación de plazo y el urbanizador no cumpla con la entrega de obras de infraestructura dentro del plazo prorrogado, se aplicará una sanción equivalente al 10 % del monto total del proyecto urbanístico, previo la emisión de los informes técnicos municipales respectivos. Quedando la Urbanización impedida de realizar cualquier tipo de trámite dentro del GAD Municipal".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Dentro del plazo de 8 días contados a partir de la fecha de entrar en vigencia la presente reforma, el urbanizador podrá presentar el pedido de prórroga para la ejecución de las obras de infraestructura.

SEGUNDA: En caso de que el Concejo Municipal conceda la prórroga a la que hace mención la disposición anterior, el urbanizador deberá en el plazo de 45 días, presentar una póliza de garantía por el valor equivalente al 10% del monto total del proyecto urbanístico, adjuntando el cronograma de obras. Esta garantía se ejecutará de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

TERCERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado no será responsable, ni tendrá obligación de ejecutar obras de infraestructura en la Urbanización Provvidenza.

CUARTA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado podrá fiscalizar, constatar y recibir las obras dentro del plazo de prórroga.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan expresamente derogadas todas las normas que se opongan con la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal en el dominio web la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil veinte.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Priscila Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL



RAZÓN: Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Órgano Legislativo discutió y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN “PROVVIDENZA” UBICADA EN LA COOPERATIVA AGRÍCOLA JOHN F. KENNEDY, SECTOR RURAL, DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA Y SU ORDENANZA REFORMATORIA**, en dos Sesiones Extraordinaria de 11 de junio de 2020 y Ordinaria de 24 de junio de 2020, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; norma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente. Pedro Vicente Maldonado, 24 de junio de 2020.- LO CERTIFICO.



Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL



ING. FABRISIO AMBULUDÍ, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en el cuatro inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización **SANCIONO** expresamente el texto de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN “PROVVIDENZA” UBICADA EN LA COOPERATIVA AGRÍCOLA JOHN F. KENNEDY, SECTOR RURAL, DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA Y SU ORDENANZA REFORMATORIA**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 25 de junio de 2020.



Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Proveyó y firmó Ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su promulgación y publicación en el Registro Oficial, y, en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 25 de junio de 2020.- LO CERTIFICO.



Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL



ORDENANZA 079-GADMT**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TENA****CONSIDERANDO**

El oficio 0176-GADMT-CPPP-2020, del 20 de junio de 2020, enviado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a la cual se adjunta el Informe 010-CPPP-2020, de la sesión del 19 de junio del presente año, que contiene la propuesta de aprobación en segunda instancia de la Sexta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, mediante memorando 066-AA-GADMT-020, del 18 de mayo de 2020, la Asesoría de Alcaldía, en su calidad de Administrador del Convenio suscrito entre el GAD Municipal de Tena y la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, comunica sobre los componentes a financiar como parte de la emergencia sanitaria y su distribución, conforme las competencias de la Municipalidad y las directrices de la señalada Secretaría Técnica;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 114, de la Sesión Ordinaria del 16 de junio de 2020, el Concejo en pleno aprobó en primera instancia el proyecto de Sexta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, con oficio 52-GADMT-DF-2020, del 03 de junio de 2020, la Dirección Financiera presenta el Proyecto de Sexta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, en el cual se anexa además el memorando 002-GADMT-PRESUPUESTO-MCH-2020, del 27 de mayo de 2020, con las correspondientes observaciones presentadas por la Unidad de Presupuesto;

Que, el artículo 255 del COOTAD, dispone: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el artículo 256 del COOTAD dispone: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que el artículo 257 ibídem señala: Prohibiciones.- No podrán efectuarse trasposos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, el artículo 259 del antes señalado Código establece: Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto;

Que, el artículo 260 del COOTAD, menciona: Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, con Decreto Ejecutivo 1017, del 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República Lcdo. Lenin Moreno Garcés, decretó entre otras cosas: “Declárase el estado de excepción por calamidad pública en todos el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para todo la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador”, por un período de 60 días a partir de la suscripción del referido decreto ejecutivo, así también decretó el toque de queda, restricción de la movilidad o libre tránsito en el territorio nacional, suspensión de las actividades laborales público y privada;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones que permitan mitigar su propagación, proteger a la ciudadanía entre otros aspectos;

Que, el Acuerdo del Ministerio de Salud Pública 00126-2020, menciona: Artículo. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del

efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, según Resolución Administrativa 026-A-GADMT, del 16 de marzo de 2020, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde del cantón Tena; resuelve: Emitir las medidas preventivas para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en concordancia con la emergencia dispuesta por el Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa 027-A-GADMT, del 19 de marzo de 2020, el Lic. Carlos Guevara, Alcalde de Tena, resuelve declarar en emergencia al cantón Tena y consecuentemente la contratación o adquisición de bienes, insumos y contratación de servicios que permitan mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, de conformidad y en observancia del estado de excepción por calamidad pública y emergencia sanitaria declaradas legalmente en el territorio nacional;

Que, con Resolución Administrativa 028-A-GADMT, del 19 de marzo de 2020, la Alcaldía de Tena resuelve: 1.- Suspender transitoriamente la jornada presencial de labores de los servidores, funcionarios y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena, mientras se encuentren vigentes el Estado de Excepción por calamidad pública y emergencia sanitaria declarados legalmente en el territorio nacional, conforme lo aprobado en la Resolución Administrativa 026-A-GADMT, del 16 de marzo de 2020; y, disponer a los Directores, Coordinadores y Jefes inmediatos de cada dependencia del GAD Municipal de Tena establezcan y adopten las medidas necesarias que permitan al personal municipal la ejecución de procesos administrativos y operativos asignados o encomendados por ley, norma o disposición de autoridad competente, que de ninguna manera y por prohibición constitucional o legal pueden ser desatendidos, garantizando en lo posible el normal desenvolvimiento administrativo de la Municipalidad, con especial énfasis en las Direcciones que brindan servicios básicos a la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Presidencial 1074, del 15 de junio de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenín Moreno Garcés, en la parte pertinente Decreta: "Artículo 1.- Declárase el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado Ecuatoriano. (...)";

Que, está vigente la Ordenanza 066-2019, Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2020, analizada y aprobada en Sesiones de Concejo Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054,

respectivamente; la misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 288, del 27 de enero de 2020; y,

En uso de las atribuciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2020.

Art. 1. Apruébase la Sexta Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, de conformidad a los traspasos constantes en el siguiente detalle:

PROGRAMA	ITEM	DENOMINACION	PARCIAL	PRESUPUESTO INICIAL	REFORMA TRASPASOS		PRESUPUESTO CODIFICADO
					AUMENTO	DISMINUCIÓN	
300	AREA (FUNCION).- SERVICIOS COMUNALES						
351	Desarrollo Vial y Obras Públicas, CVU, IC, OE	73.08.21	Gastos para Situaciones de Emergencia (Desastres Naturales)		164.257,68		58.915,96
			- Numeral 1 EMPUDEPRO	15.000,00			
			- Numeral 1 GADMT	34.277,30			
			- Numeral 2 DBS	49.277,30			
			- Numeral 3 GADMT	24.638,65			
			- Numeral 4 DBS	41.064,42			
200	AREA (FUNCION).- SERVICIOS SOCIALES			164.257,67			
211	Desarrollo Social (JCNNAT) y CDPDT	78.02.04.16	Aporte al Área Social del cantón Tena			90.341,72	90.341,72
500	Área (FUNCION).- SERVICIOS INCLASIFICADOS						
510	Gastos Comunes de la Entidad y Servicios de la Deuda	78.01.03	Aporte a Empresa Públicas (EMPUDEPRO)			15.000,00	15.000,00
			TOTALES			105.341,72	105.341,72

Art. 2. Recomiéndase al Ejecutivo Cantonal disponer se cumpla con lo siguiente:

- Se remita a las señoras y señores Concejales, por parte de la Dirección Financiera, previo a convocarse a la próxima Sesión de Concejo, los proyectos presentados por la Dirección de Desarrollo Social y la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA EP, a fin de conocer en qué se van a utilizar los rubros económicos a transferirse.
- Se entregue a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto copias certificadas de los convenios que se van a suscribir con la Dirección de Desarrollo Social y la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA EP, respecto a las transferencias que constan en esta Reforma.

- c. Se requiera del Administrador del Convenio de Transferencia y Seguimiento de Recursos para la Ejecución de Planes y Proyectos para Contrarrestar el Virus COVID-19, suscrito entre la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, envíe un informe mensual a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, sobre el avance y justificación de recursos económicos invertidos.
- d. Se coordine una reunión de trabajo con todas las Mesas Técnicas para que se explique cuáles han sido los procedimientos realizados a través del COE Cantonal.
- e. Se dé cumplimiento por parte de los Técnicos responsables, a lo dispuesto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

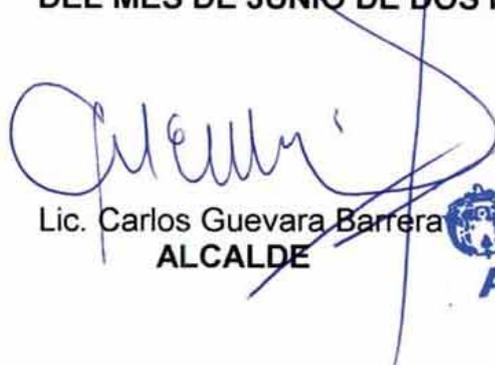
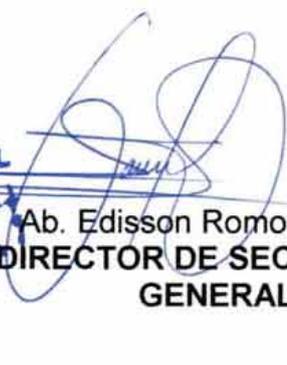
DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA.- La presente Ordenanza reforma la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, aprobada en Sesiones Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente, la misma que se encuentra publicada en la Edición Especial 288, del Registro Oficial del 27 de enero de 2020;

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, la misma que se publicará además en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE


 Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de

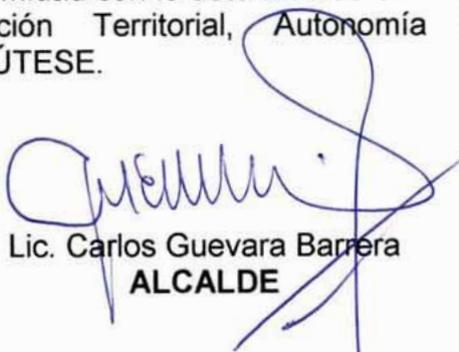
Concejo del 16 y 23 de junio de 2020, mediante Resoluciones 0114 y 0117, respectivamente.- LO CERTIFICO:



Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 24 de junio de 2020. Las 08H30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- LO CERTIFICO:



Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

